

PROYECTO DE LEY

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 59 DE LA LEY N° 24.521 DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 1º: Incorpórese como artículo 29 bis de la Ley N° 24.521 de Educación Superior el siguiente texto:

“Artículo 29 bis.- Las universidades nacionales deberán garantizar la transparencia activa y proactiva de su gestión, mediante la publicación permanente, completa y accesible de la información institucional, académica, presupuestaria y administrativa. Ello deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública y las normas complementarias que se dicten. Dicha información deberá encontrarse disponible en los sitios oficiales de cada institución, en formatos abiertos y reutilizables, asegurando su actualización periódica.

En particular, esta obligación de transparencia activa exigirá la publicación proactiva y periódica de información detallada, organizada al menos bajo las siguientes dimensiones, cumpliendo con los requisitos mínimos de completitud, actualización y disponibilidad establecidos por la autoridad de aplicación de la Ley N° 27.275:

1. Información Institucional, de Gobierno y Personal:

1.1 Estructura y Autoridades: La normativa básica, la estructura organizativa, cantidad de personas clasificadas por escalafón, perfil del equipo directivo de la universidad, tanto a nivel académico como administrativo, así como su información de contacto.

1.2 Designaciones: Acto administrativo de designación de autoridades hasta el tercer nivel jerárquico, mediante acta del Consejo Superior o equivalente.

1.3 Nóminas salariales: Nómina de autoridades superiores, personal docente, no docente y contratados, detallando, de forma individualizada, sus respectivas remuneraciones brutas, y netas, asignaciones, incentivos y/o remuneraciones especiales, funciones, institución donde prestan servicios, nivel académico, forma de ingreso -por concurso, designación directa o contratación-. Esta información debe estar **actualizada en un plazo menor a 90 días.**

1.4 Convocatorias de contratación de personal: publicación online de vacantes de empleo, convocatorias y sus resultados.

1.4 Declaraciones Juradas: Listado de autoridades, al menos hasta el tercer nivel jerárquico, que deben presentar sus Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales, en cumplimiento del artículo 4, inciso m, de la Ley de Ética Pública N° 24.188.

1.6 Actos Administrativos: Repositorio de acuerdos, actas y toda resolución de carácter general o particular generadas por el Rectorado y las Facultades de cada Universidad.

2. Información Económica y Financiera y de Compras:

2.1 Presupuesto y Ejecución: Publicación del presupuesto anual aprobado correspondiente al ejercicio vigente y a los ejercicios anteriores, incluyendo el crédito inicial, las modificaciones presupuestarias y el crédito vigente, así como el estado de ejecución presupuestaria de los gastos y recursos, con desagregación por jurisdicción interna, programa, actividad y objeto del gasto, o el mayor nivel de desagregación que resulte aplicable, con actualización trimestral.

2.2 Transferencias: Publicación de cada transferencia de fondos dirigida a personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, especificando beneficiarios, período, programa/línea de acción, monto total y fecha.

2.3 Compras y Contrataciones: Listado de contrataciones, licitaciones y adquisiciones, incluyendo el vínculo al portal de compras y contrataciones utilizado por el organismo, con información sobre los procesos, adjudicatarios, monto y objetivos del contrato.

2.4 Auditorías y Evaluaciones: Informes de auditorías o evaluaciones, internas o externas, realizadas sobre la Universidad, sus programas, proyectos y actividades, correspondientes al año vigente y anteriores.

2.4 Convenios: Publicación de todos los convenios de colaboración que la universidad haya firmado, con información de contraparte, monto y objeto del convenio.

2.6 Becas y otras subvenciones: Información estadística actualizada sobre el monto y número de beneficiarios de cada una de las becas y subvenciones disponibles.

3. Transparencia Proactiva y Planeamiento:

3.1 Planificación Estratégica: Documentación de planificación institucional y el informe regular de su cumplimiento.

3.2 Informes de Gestión: Memoria anual o dossier con los puntos principales de la gestión realizada.

3.3 Datos Estadísticos y Metas: Información sobre indicadores de gestión, objetivos cuantificables, metas, beneficiarios y estadísticas de satisfacción de los estudiantes.

3.4 Política de Integridad: Publicación o enlace a la Política de Integridad, incluyendo Código de Ética, canal de denuncias, protocolo de cumplimiento o programa de integridad.

4. Resultados Académicos:

4.1 Tesis defendidas: se publicarán las tesis de grado y posgrado defendidas exitosamente en la Universidad.

4.2 Proyectos de investigación: información sobre los proyectos de investigación que están siendo llevados a cabo por docentes de la universidad, incluyendo al menos denominación, fuente de financiamiento e investigadores.

4.3 Acción social y transferencia de conocimientos: información sobre iniciativas de los docentes de la universidad con impacto social y económico.

4.4 Propiedad intelectual: información sobre las patentes, derechos de autor y otras formas de propiedad intelectual obtenidas por investigaciones de docentes de la universidad.

4.5 Publicaciones en revistas científicas indexadas: información sobre el número de publicaciones realizadas por año por docentes e investigadores de la universidad en revistas científicas incluidas en bases de datos reconocidas a nivel nacional o internacional, debiendo identificarse la base de indexación correspondiente y el período considerado.

4.6 Impacto y evaluación bibliométrica de la producción científica: información sobre los indicadores de impacto y evaluación bibliométrica de la producción científica institucional, correspondientes a las publicaciones realizadas por docentes e investigadores de la universidad, conforme a los sistemas internacionales de evaluación bibliométrica reconocidos,

incluyendo datos de citación y demás métricas de uso habitual en la evaluación académica.

4.7 Rankings nacionales e internacionales: la universidad deberá publicar anualmente su posición y evaluación en los rankings de mayor impacto en los que haya sido incluida.

4.8 Inserción laboral de los graduados: la universidad publicará datos anuales sobre el porcentaje de graduados que consiguen empleo en su campo de estudio después de la graduación.

5. Información Estadística:

- Número de estudiantes de pregrado, grado y posgrado detallado por facultad.
- Número de egresados en tiempo teórico de grado y posgrado desagregado por facultad.
- Relación docentes por estudiantes desagregados por facultad.
- Docentes con doctorado especificado por facultad.
- Tasa de concursabilidad docente y no docente detallada por facultad.
- Gasto por estudiante discriminado por facultad.

Artículo 2º: Incorpórese como inciso g) del artículo 59 de la Ley N° 24.521 el siguiente texto:

“g) Asegurar la implementación efectiva de políticas y mecanismos de transparencia activa y rendición de cuentas en concordancia con la Ley N°27.275 de Acceso a la Información pública. Esto incluye garantizar el acceso público, permanente, completo y accesible a la información sobre la gestión institucional, académica, administrativa y financiera de la universidad, promoviendo la publicidad de los actos de gobierno y el control ciudadano sobre la utilización de los fondos públicos.”

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María Mercedes Llano

FUNDAMENTOS

El presente proyecto propone modificar la Ley N° 24.521 de Educación Superior con el objeto de incorporar principios y obligaciones de transparencia activa, acceso público a la información y rendición de cuentas en el funcionamiento de las universidades nacionales.

La educación superior pública constituye un servicio estratégico de interés público, sostenido mayoritariamente con recursos estatales y organizado bajo los principios de autonomía institucional y autarquía económico-financiera reconocidos por la normativa vigente. Dichas prerrogativas resultan esenciales para el desarrollo de las funciones académicas, científicas y de extensión propias de las universidades nacionales. Sin embargo, su ejercicio debe realizarse en armonía con los principios republicanos de publicidad de los actos de gobierno, acceso a la información y control ciudadano. Por esta razón, es que vemos necesario que las obligaciones de transparencia activa enumeradas en el artículo 32 de la Ley N° 27.275 se encuentren expresadas en el texto de Ley de Educación Superior vigente.

Tal como señalan Graciela Giménez y Juan Carlos Bello (2018)¹, la Ley de Educación Superior sancionada en 1995, introdujo la evaluación externa y la rendición de cuentas con el fin de estimular un mejor desempeño de las universidades y, de manera simultánea, ampliar la autonomía académica y autarquía financiera que la ley les otorgaba.

Para dotar de sustento metodológico y riguroso a las exigencias de transparencia activa, el presente proyecto se basa en el marco normativo de la Ley N° 27.275 y las disposiciones de la Agencia de Acceso a la Información Pública (AAIP).

Cabe recordar que el artículo 32 de la Ley N° 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública establece, taxativamente, la información que los sujetos

¹ La Ley de Educación Superior: impactos, desafíos e incertidumbres / Osvaldo Barsky... [et al.]. – 1a ed. – Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Teseo, 2018. pp.53.

alcanzados por la norma deben publicar siguiendo criterios específicos relativos a su accesibilidad, estructura, formato y calidad.

La AAIP, el organismo rector y garante de la Ley N° 27.275, a través de la Resolución 77/24, aprobó el **Instructivo para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia Activa y Proactiva** (Anexo I) y el **Mecanismo de Monitoreo de las políticas de transparencia** (Anexo II), incluyendo un Índice de Transparencia (IT).

La AAIP, en su calidad de autoridad de aplicación de la Ley N° 27.275, estipula parámetros objetivos para evaluar el cumplimiento de las dimensiones de transparencia en los organismos del sector público nacional, comprendiendo a las Universidades.

El presente proyecto de modificación de la Ley de Educación Superior busca dar rango normativo a los parámetros establecidos por la AAIP, añadiendo indicadores específicos y directamente relacionados con la tarea de las universidades. Estos últimos fueron extraídos, principalmente, del **Índice de Transparencia de las Universidades Latinoamericanas (INTULAT)**.

La integración de ambos enfoques asegura que la obligación de transparencia activa se ponga en línea con las mejores prácticas internacionales (como INTULAT), al tiempo que cumple rigurosamente con el marco legal argentino (Ley 27.275 y normativa AAIP) que exige información como: Declaraciones Juradas, transferencias y mecanismos para solicitar información, entre otras.

Estas disposiciones no afectan la autonomía universitaria, sino que la robustecen al dotar al sistema de mayor legitimidad social y previsibilidad institucional, garantizando que la ciudadanía pueda conocer y valorar el destino de los recursos y los resultados académicos.

En tal sentido, Oscar Ozlak (2019) remarca que *"la democratización de la administración pública es un proceso de creciente apertura estatal hacia la ciudadanía y de creciente involucramiento ciudadano en la gestión de lo público. Esto es lo que hoy llamamos un Estado Abierto, es decir, aquél en el que el Estado se*

*constituye para que los ciudadanos sepan qué hacen sus mandatarios... y para que estos últimos rindan cuentas a sus mandantes, los ciudadanos*¹².

Desde esta perspectiva consideramos que el cumplimiento de los requisitos de transparencia activa por parte de las universidades nacionales, en línea con la Ley 27.275, será una herramienta de transparencia fundamental para el ejercicio del control social y la formulación de políticas educativas.

¹² Oszlak, Oscar. Estado abierto y democratización de la administración pública. Revista Administración & Desarrollo, 49(2), 2019. Revistas ESAP. pp.39